



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2018-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Junio del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 157-2018-OAJ/MPSM, de fecha 15 de Junio del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 08976-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **TONY ROBIN PAIMA VELA** y **ROSITA PONCE DE LEÓN SORIA**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 08976, de fecha 14 de Junio del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión del Acta de Matrimonio que consta en el presente expediente administrativo, se advierte que los citados cónyuges contrajeron matrimonio el día 27 de Agosto del 2016, que hasta la actualidad no han transcurrido más de dos (2) años de matrimonio, incumplimiento con ello, lo establecido en el artículo 2 de la precitada Ley, que a la letra señala *"Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio (...)"*. Por tanto, no procede acoger la presente solicitud;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional presentado por los cónyuges **TONY ROBIN PAIMA VELA** y **ROSITA PONCE DE LEÓN SORIA**, mediante Expediente N° 08976-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ

